

# SE INCORPORAN COMO ORGANISMOS DES CENTRALIZADOS DEL SECTOR ECONOMIA A LOS BANCOS ESTATALES

DECRETO-LEY N° 18303

Considerando:

Que es imperativo que las funciones eminentemente financieras se integren en el Sector Economía y Finanzas;

Que el Decreto-Ley N° 18217 aprobó la creación de la Junta de Política Crediticial Estatal que coordina las diferentes Políticas de Fomento de los Sectores Productivos;

Que los diferentes Sectores Productivos deben mantener continuamente vinculación con los respectivos Bancos Estatales de Fomento;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. 1°— Incorpórase como Organismos Públicos Descentralizados del Sector de Economía y Finanzas, todos los Bancos Estatales de Fomento.

Art. 2°— Manténgase en forma continuada la vinculación de los Sectores Productivos con los respectivos Bancos Estatales de Fomento, de acuerdo a la Política Crediticia Estatal.

Art. 3°— Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas para dictar por Decreto Supremo las disposiciones q' sean necesarias, para el mejor cumplimiento del presente Decreto Ley.

Art. 4°— Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de junio de 1970.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Manuel S. Fernández C.**

Gral. de Brig. EP. **F. Morales Bermúdez C.**